La seguridad es de todos | Mindefensa

MEMORANDO (MEMO 32019120000000626 – DCRI)

PARA: **Diana Gutierrez de Piñeres**

DE: **Lisandro Antonio Polania Rojas**

FECHA: 2 octubre de 2019

ASUNTO: Solicitud de prórroga para la aceptación de oferta N° 037 de 2019

Doctora Diana,

De la manera más atenta me permito informar que la firma Didáctica y Sistemas SAS solicita una prórroga a la carta de aceptación No 037 de 2019 cuyo objeto es ***"...PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA..."*** hasta el día 2 de noviembre de 2019, por tal razón solicito su visto bueno y aprobación, así como los respectivos conceptos para esta prórroga.

Adjunto me permito anexar carta de solicitud de la empresa Didáctica y Sistemas SAS

Cordialmente,

Firmado electrónicamente SGDE
Lisandro Antonio Polania Rojas
Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DCRI

2/10/2019

Elaboró: Lisandro Antonio Polania Rojas

DCRI DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA

CONCEPTO ESTRUCTURADOR TÉCNICO OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

Por medio del presente documento y en mi calidad de estructurador técnico del Objeto Virtual de Aprendizaje por el cual se establece el contrato No 037 /2019 MDN.VGSED-DCRI cuyo objeto es "Prestación de servicios para la realización de un objeto virtual de aprendizaje OVA, cuyos contenidos serán en materia de rehabilitación integral inclusiva", y teniendo en cuenta la solicitud de la prorroga emitida por el contratista Didáctica Y Sistemas SAS me permito emitir concepto, en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que se modificaron algunos contenidos por parte de la DCRI y por causas ajenas en el envío de la información, para la respectiva virtualización de los contenidos.

2. La estructuración técnica considera que no es necesario la modificación de las pólizas en virtud de que el retraso se debió a situaciones ajenas al contratista.

Motivo por el cual, se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga requerida por la empresa Didáctica y Sistemas SAS – Didacsis SAS

Cordialmente,

Laura Beatriz Gnecco Mendoza
Comité Técnico Estructurador

didacsis

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

Señores,

Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DCRI

VICEMINISTERIO DE DEFENSA PARA EL GSED Y BIENESTAR

Ciudad.

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA"

De manera atenta nos permitimos solicitar la prórroga del contrato correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No MC 037/2019 MDN-VGSED-DCRI actualmente en ejecución pasando de 60 días calendario a 80 días calendario, llegando a una nueva fecha de finalización para el día 2 de noviembre de 2019.

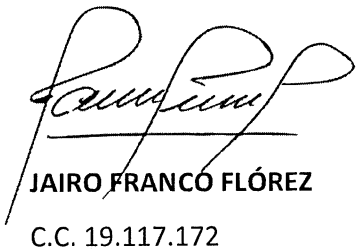
La solicitud de esta prórroga se genera a raíz de que nos ha sido informado que los contenidos del Capítulo 3 entregados el 15 de agosto no son los definitivos y los nuevos contenidos para este Capítulo serán entregados por la DCRI en su versión definitiva el día 26 de septiembre.

Así mismo los contenidos del Capítulo 4 han sufrido modificaciones respecto al material recibido el día 15 de agosto, y los nuevos contenidos nos fueron entregados el día 24 de septiembre.

Debido a esta modificación en la entrega de los insumos para la creación del OVA se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para llevar a cabo las actividades de creación de guiones y de montaje multimedia bajo los requerimientos técnicos acordados.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,



JAIRO FRANCO FLÓREZ

C.C. 19.117.172

Representante Legal

Didacsis SAS

NIT 900433013 – 9

(571) 571 5790

316 761 0643

jairofranco@didacsis.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA

Bogotá D. C. octubre de 2019

Doctora
DIANA MARGARITA GUTIERREZ DE PIÑERES BOTERO
Directora Centro de Rehabilitación Inclusiva DCRI

Asunto: Concepto Económico para la solicitud de prorrogar a la **ACEPTACION DE OFERTA No. 037-2019 MDN-VGSED-DCRI**, suscrito con la firma **DIDACTICA Y SISTEMAS S.A.S NIT.** 900.433.013 – 9 Representado Legalmente por el señor **JAIRO FRANCO FLÓREZ** y cuyo objeto es **"...PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA..."**

Respetuosamente y en atención al memorando de fecha 02 de octubre de 2019, el funcionario **LISANDRO ANTONIO POLANIA ROJAS**, en su calidad de supervisor, solicita la viabilidad de adelantar el trámite de modificación a la carta de aceptación N° 037 - 2019 suscrito con la firma **DIDACTICA Y SISTEMAS S.A.S**, con el fin de atender los siguientes términos así:

HECHOS:

1. El día 13 de agosto de 2019, se suscribió la aceptación de la oferta N° 037/2019/MDN-VGSED-DCRI entre la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DCRI) Y DIDACTICA Y SISTEMAS S.A.S NIT.** 900.433.013 – 9 Representado Legalmente por el señor **JAIRO FRANCO FLÓREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.117.172, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.500.000,00 m/cte.)** incluido IVA y demas impuestos, tasas, contribuciones y gastos que aplique, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6319.

2. El día 25 de septiembre de 2019, la firma **DIDÁCTICA Y SISTEMAS SAS**, manifestó por medio escrito la solicitud de ampliar el plazo de ejecución del contrato, en lo siguiente términos así:

"...

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

didacsis

Señores,
Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DCRI
VICEMINISTERIO DE DEFENSA PARA EL GSED Y BIENESTAR
Ciudad.

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA"

De manera atenta nos permitimos solicitar la prórroga del contrato correspondiente al proceso de Minima Cuantía No MC 037/2019 MDN-VGSED-DCRI actualmente en ejecución pasando de 60 días calendario a 80 días calendario, llegando a una nueva fecha de finalización para el día 2 de noviembre de 2019.
La solicitud de esta prórroga se genera a raíz de que nos ha sido informado que los contenidos del Capítulo 3 entregados el 15 de agosto no son los definitivos y los nuevos contenidos para este Capítulo serán entregados por la DCRI en su versión definitiva el día 26 de septiembre.

Así mismo los contenidos del Capítulo 4 han sufrido modificaciones respecto al material recibido el día 15 de agosto, y los nuevos contenidos nos fueron entregados el día 24 de septiembre.
Debido a esta modificación en la entrega de los insumos para la creación del OVA se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para llevar a cabo las actividades de creación de guiones y de montaje multimedia bajo los requerimientos técnicos acordados.
Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente,

JAIRO FRANCO FLÓREZ
C.C. 19.117.172
Representante Legal
Didacsis SAS
NIT 900433013 – 9
(571) 571 5790
316 761 0643
jairofranco@didacsis.com

..."

3. Que el día 02 de octubre de 2019, el funcionario **LISANDRO ANTONIO POLANIA ROJAS**, en su calidad de supervisor en mención, solicita la viabilidad de adelantar el trámite para modificar el plazo de ejecución en los siguientes términos:

"...

La seguridad es de todos | Mindefensa

MEMORANDO (MEMO 32019120000000626 – DCRI)

PARA: Diana Gutierrez de Piñeres
DE: Lisandro Antonio Polania Roias
FECHA: 2 octubre de 2019
ASUNTO: Solicitud de prórroga para la aceptación de oferta N° 037 de 2019

Doctora Diana,

De la manera más atenta me permito informar que la firma Didáctica y Sistemas SAS solicita una prórroga a la carta de aceptación No 037 de 2019 cuyo objeto es ***"...PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA..."*** hasta el día 2 de noviembre de 2019, por tal razón solicito su visto bueno y aprobación, así como los respectivos conceptos para esta prórroga.

Adjunto me permito anexar carta de solicitud de la empresa Didáctica y Sistemas SAS

Cordialmente,

2/10/2019.

Firmado electrónicamente SGDE
Lisandro Antonio Polania Rojas
Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DCRI
Elaboró: Lisandro Antonio Polania Rojas

..."

4. Que, mediante concepto técnico, la funcionaria **Laura Beatriz Gnecco Mendoza** en calidad de Comité Técnico Estructurador del contrato en mención, se manifiesta en los siguientes términos así:

"...

DCRI

CONCEPTO ESTRUCTURADOR TÉCNICO OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

Por medio del presente documento y en mi calidad de estructurador técnico del Objeto Virtual de Aprendizaje por el cual se establece el contrato No 037 /2019 MDN.VGSED-DCRI cuyo objeto es "Prestación de servicios para la realización de un objeto virtual de aprendizaje OVA, cuyos contenidos serán en materia de rehabilitación integral inclusiva", y teniendo en cuenta la solicitud de la prorroga emitida por el contratista Didáctica Y Sistemas SAS me permito emitir concepto, en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta que se modificaron algunos contenidos por parte de la DCRI y por causas ajenas en el envio de la información, para la respectiva virtualización de los contenidos.

2. La estructuración técnica considera que no es necesario la modificación de las pólizas en virtud de que el retraso se debió a situaciones ajenas al contratista.

Motivo por el cual, se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga requerida por la empresa Didáctica y Sistemas SAS – Didacsis SAS

Cordialmente,

Laura Beatriz Gnecco Mendoza
Comité Técnico Estructurador

..."

5. Que la presente aceptación de oferta N° 037 – 2019 se encuentra en ejecución.

6. Que de lo expresado por el contratista y por el supervisor del contrato se infiere que existen circunstancias de fuerza mayor que obligan a realizar la modificación en relación con el plazo de ejecución del contrato. Que, por ello, es pertinente realizar la modificación requerida.

7. Por los anteriores considerandos, desde el punto de vista económico la presente modificación no afecta el presupuesto del contrato y mantiene los valores conforme a su oferta inicial y la presente modificación no genera gastos adicionales.

Cordialmente.

PD. EDSON ANZOLA RODRIGUEZ
Estructurador Económico y Financiero

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA DCRI

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2019

Doctora
DIANA GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO
Ordenadora del Gasto
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico aclaratorio para realizar la tercera modificación a la **Aceptación Oferta No. 037/2019 MDN-VGSED-DCRI**, cuyo objeto es contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA"

En respuesta al memorando enviado por el AS LISANDRO ANTONIO POLANÍA ROJAS, en calidad de supervisor del contrato por medio del cual solicita se estudie la viabilidad de modificar Aceptación Oferta No. 037/2019 MDN-VGSED-DCRI me permito manifestar que previo a emitir el concepto jurídico se analizaran los siguientes aspectos:

HECHOS:

1. **Que** el día 13 de junio de 2019 se suscribió Aceptación Oferta No. 037/2019 MDN-VGSED-DCRI y se perfeccionó el día 15 de agosto de 2019, entre LA DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (DCRI) y la empresa DIDÁCTICA Y SISTEMAS SAS - DIDACSIS SAS con NIT. 900433013-9, Representada legalmente por el señor JAIRO FRANCO FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.117.172 de Bogotá, por un valor total de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.500.000). IVA INCLUIDO con impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**.

2. **Que** el plazo de ejecución se estipuló así: El plazo de ejecución del presente contrato será de 60 Días Calendario, Contados a partir de la firma del Acta de Inicio previa aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal.

3. **Que** la firma del Acta de Inicio se realizó el día 15 de agosto de 2019.

4. **Que** el día 25 de septiembre de 2019, el contratista solicita la prórroga del contrato, como se evidencia a continuación:

didacsis

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019

Señores,

Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DCRI

VICEMINISTERIO DE DEFENSA PARA EL GSED Y BIENESTAR

Ciudad.

REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA"

De manera atenta nos permitimos solicitar la prórroga del contrato correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No MC 037/2019 MDN-VGSED-DCRI actualmente en ejecución pasando de 60 días calendario a 80 días calendario, llegando a una nueva fecha de finalización para el día 2 de noviembre de 2019.

La solicitud de esta prórroga se genera a raíz de que nos ha sido informado que los contenidos del Capítulo 3 entregados el 15 de agosto no son los definitivos y los nuevos contenidos para este Capítulo serán entregados por la DCRI en su versión definitiva el día 26 de septiembre.

Así mismo los contenidos del Capítulo 4 han sufrido modificaciones respecto al material recibido el día 15 de agosto, y los nuevos contenidos nos fueron entregados el día 24 de septiembre.

Debido a esta modificación en la entrega de los insumos para la creación del OVA se hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución para llevar a cabo las actividades de creación de guiones y de montaje multimedia bajo los requerimientos técnicos acordados.

Agradecemos su atención a la presente

didacsis

Atentamente,

JAIRO FRANCO FLÓREZ
C.C. 19.117.172
Representante Legal
Didacsis SAS
NIT 900433013 – 9

(571) 571 5790
316 761 0643
jairofranco@didacsis.com

5. **Que** el día 02 de octubre de 2018, el AS LISANDRO ANTONIO POLANÍA ROJAS, en calidad de supervisora del contrato, solicita modificación al contrato con base en la solicitud del contratista que manifiesta que por cuestión de tiempo requiere éste procedimiento.

6. **Que** teniendo en cuenta la solicitud del contratista y el requerimiento del supervisor del contrato, se entenderá la prórroga hasta el día 02 de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Carta política *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece *que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente "*Las entidades podrán celebran contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...*"

De conformidad con el honorable CONSEJO DE ESTADO, sala de consulta del servicio civil, establece lo siguiente:

> "*Por mutabilidad del contrato estatal entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado".*

De igual forma en el mismo concepto se establece que el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes, razón por la cual esta, la administración de mutuo acuerdo puede modificar el clausulado del contrato de compraventa N° 018 de 2018.

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

> *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que*

no implica una modificación de su objeto."

La Sala de Consulta y Servicio Civil del CONSEJO DE ESTADO en concepto del 18 de julio de 2002, afirmó que la adición puede comprender una ampliación del objeto del contrato, en el caso del contrato de obra, de su alcance físico. Al respecto, señaló:

> Es entonces que la figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la Administración que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no, a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad, del consultor o del interventor. En este sentido es indispensable distinguir entre adición del contrato, o contrato adicional y la mayor ejecución del servicio contratado. Así, la adición de contrato, es aquel aumento del valor contractual con ocasión de la modificación del objeto contratado, como la adición de ítems no previstos en el contrato, cambios en el alcance del objeto, etc; las cuales requieren la realización de un otrosí o contrato adicional en el cual queden consignadas las modificaciones efectuadas al contrato, tanto en ítems, diseños, valores, plazos, etc. Por su parte, la mayor ejecución del servicio contratado, hace referencia a la ejecución de mayores cantidades o ítems contratados, que no implican la modificación del contrato. La limitante a la adición de los contratos es el 50% del valor inicial, expresado en SMMLV a efectos de mantener actualizado el valor del contrato para lo cual deberá existir la respectiva partida presupuestal, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables a determinado tipo de contratos". Además: el Consejo de Estado ha dicho a este respecto que: "Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades estimadas en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato". (negrilla y subrayado fuera de texto)

En Sentencia C-300 de fecha 25 de abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone dos posiciones sobre lo que se entiende por modificación del contrato estatal:

> La primera de ellas determina que sólo se pueden modificar el plazo y el precio del contrato y que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, y la segunda consagra que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual
>
> Para éste Ente de vigilancia y control fiscal en primer lugar se trata de una adición al contrato o de un contrato adicional. Una vez determinada la situación de modificación del objeto contractual deberá proceder de acuerdo con las facultades establecidas en la ley y en el texto del contrato a terminarlo o adicionarlo bien sea que se trate de un contrato adicional o de una adición de contrato.
>
> **Los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales**. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Finalmente, la doctrina ha establecido que los contratos estatales no son pétreos y estáticos una vez se firman por las partes, y pueden ser modificados con la intención de satisfacer el interés general:

> *"límites es este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias de interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originalmente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias.*

Tanto la adición como la prórroga contarán con la aprobación del ordenador del gasto, previa justificación y aprobación del interventor o supervisor del contrato. Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las garantías en valor y/o plazo según proceda y publicar si a ello hay lugar. El Ministerio y/o las Unidades Ejecutoras registrarán presupuestalmente la adición y aprobarán las garantías presentadas.

ANALISIS FACTICO

De acuerdo con la solicitud de concepto jurídico para la modificación a la **Aceptación Oferta No. 037/2019** y los demás documentos allegados y que sirven de soporte, se puede establecer:

1. Que la Aceptación Oferta No. 037/2019 aún se encuentra en ejecución hasta el 15 de octubre de 2019.

2. Que la modificación responde a causas exógenas al contratista que la obligan a ampliar el plazo de ejecución y no por la imprevisibilidad u omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad

3. Que lo expresado por el supervisor del **Aceptación Oferta No. 037-2018**, se encuentra fundamentado, toda vez que existe una necesidad en la ejecución del contrato y demuestran avance significativo del mismo.

4. Que conforme con lo anterior, no se hace necesario que el contratista amplíe las pólizas del contrato, las cuales se encuentran acorde con las fechas de ejecución.

5. Que la necesidad se ajusta a los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

CONCLUSIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE REALIZAR O NO LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo expuesto en el análisis fáctico y jurídico y la recomendación de la supervisión del contrato, este comité considera procedente la modificación a la **Aceptación Oferta No. 037/2019**, cuyo objeto es contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE (OVA), CUYOS CONTENIDOS SERÁN EN MATERIA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INCLUSIVA", en acatamiento del principio de economía, eficacia y celeridad que rigen la Contratación Estatal así como el principio de mutabilidad del contrato estatal para prevalecer la finalidad del mismo y de acuerdo con la Sentencia C-300/12, de la Corte Constitucional que señala, como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior y acorde con el concepto técnico el Contratista no modificará la garantía única constituida a favor de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva.

Por tanto éste Comité Jurídico estructurador teniendo en cuenta que se busca lograr un margen de seguridad a la mencionada entrega del material a entregar y para evitar cualquier incumplimiento ampliará el plazo hasta la segunda semana de noviembre para verificar su entrega la cual comprenderá el contenido adecuado con la necesidad y características técnicas exigidas.

PD. JHONN VICENTE CUADROS CUADROS